



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dos (02) de marzo del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Juez las presentes diligencias, tutela No. 2021-018 informando que se recibió escrito suscrito por la accionante Diana Milena Castaño Santos, apoderada empresa Panamericana de Alimentos SAS, al correo electrónico de este despacho; solicitando se dé inicio al Incidente de Desacato a que haya lugar, por el incumplimiento en el que incurre la EPS Sura, a la decisión de tutela de fecha 10 de febrero de 2021 en cuanto a resolver el derecho de petición presentado por la accionante el 14 de diciembre de 2020, respecto al envío del consolidado completo de las incapacidades expedidas y transcritas del señor Jorge Antonio David Guardia.

AMPARO RAMIREZ NIVIA  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTÍAS**

Bogotá, D. C. dos (02) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, previo a dar inicio al incidente de desacato presentado, REQUIÉRASE a la EPS Sura, de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, a fin de que se sirva informar con CARÁCTER URGENTE, sí dio cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia, debiendo especificar la fecha y demás elementos que demuestren tal acatamiento.

Para el respectivo informe se concede un término no superior a treinta y seis (36) horas a partir de la fecha y hora de recibo, para la respuesta correspondiente, y se le advierte sobre las prevenciones de los artículos 19 y 20 del Dto. 2591 de 1991.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OMAR LEONARDO BELTRÁN CASTILLO**  
JUEZ

COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO CR 28 A #18 A-67, BLOQUE, E PISO 5  
TELÉFONO 2371043- correo electrónico [j74pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j74pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

